

- c) Difundir las convocatorias que se produzcan a través de los medios internos de información del Ministerio de Defensa.
- d) Designar un interlocutor con la CAM para el desarrollo de las actividades del Convenio.

Tercera.- Actuaciones de la CAM.

- a) En el marco de la oferta pública de empleo, se podrá reservar en cada convocatoria de acceso a la categoría de Policía de la Policía Local de la Ciudad, un máximo del 10% de las plazas para aspirantes procedentes de tropa y marinería que hayan cumplido cinco o más años de servicio en las Fuerzas Armadas.
- b) En el Reglamento de la Policía Local de la Ciudad se incorporará una Disposición que recoja expresamente la reserva de plazas en el Cuerpo de aspirantes procedentes de tropa y marinería que hayan cumplido cinco o más años de servicio en las Fuerzas Armadas con el siguiente contenido literal: "Sobre la base de lo establecido en el apartado 2º del artículo 20 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, las bases de ingreso en el Cuerpo de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la categoría de Policía podrán determinar una reserva de un máximo del 10 por 100 de las plazas convocadas para el acceso libre de militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso. Las plazas reservadas no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas".

Cuarta.- Financiación.

El presente convenio no supone gasto económico para ninguna de las partes.

Quinta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

1. Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta, paritaria, de control y seguimiento de las acciones previstas en el presente convenio, que se constituirá en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de la firma del convenio, con alternancia semestral de la presidencia, iniciada por el MINISDEF.

2. Integrarán la Comisión:

a) Por parte del MINISDEF:

- La Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar o persona en quien delegue.
- El Subdirector General de Reclutamiento y Orientación Laboral o persona en quien delegue.

b) Por parte de la CAM:

- El Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas o cargo en quien delegue.
- El Consejero de Seguridad Ciudadana o cargo en quien delegue.

3. La comisión mixta será el órgano encargado de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento del presente convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Asimismo, a dicha comisión, podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar, con voz pero sin voto. La comisión mixta deberá reunirse cuando alguna de las partes lo solicite.

Para la toma de decisiones en el seno de la comisión, el Presidente dispondrá, en caso de empate, de voto de calidad.

Sexta.- Confidencialidad.

En el ámbito y ejecución de este convenio, si fuera preciso recabar datos de carácter personal en relación con el personal militar, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Séptima.- Legislación aplicable.

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.